1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, El Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín (como Ciudad Núcleo), Envigado, Itagüí, Caldas, Sabaneta y La Estrella.

Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de Planeación, Autoridad Ambiental y de Transporte Masivo y Público, Colectivo e Individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.

La Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano el ***"Aburra 2021 – 2032 Consolidación de la Región Metropolitana"***, que corresponde a la bitácora direccionadora de la Organización, a través de una consolidación de estrategias, en procura de su visión al 2032 de una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus Instituciones.

De igual manera se cuenta con el Plan de Gestión 2020-2023 ***"Futuro Sostenible",*** el cual tiene un enfoque de Ciudades Inteligentes, y cuenta con seis (6) componentes: Información, Innovación, Conocimiento, Comunicaciones, Tecnología y Movilidad y tres (3) ejes estructurales: Sostenibilidad Ambiental, Sinergias Territoriales y Conectividad física y virtual y se soportan en la ejecución de 27 programas; todo ello con el objetivo de avanzar hacia una Metrópoli Inteligente en la que, las acciones para el desarrollo sostenible se focalicen en la innovación y el uso de las TIC para aumentar la calidadde vida de los habitantes.

Actualmente cumple funciones de:

- Planificar el territorio puesto bajo su jurisdicción.
- Ser Autoridad Ambiental en la zona urbana de los Municipios que la conforman.
- Ser Autoridad de Transporte Masivo y Metropolitano.
- Ejecutar Obras de interés metropolitano.

El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano "***Aburrá 2021-2032: La consolidación de la Región Metropolitana***" se estructura a partir de una visión prospectiva, con la utilización de las herramientas que ofrece este enfoque, revisando el pasado y presente, para esbozar escenarios de futuro y elegir aquel que mejor expresa la intención y apuesta para el desarrollo de la región en los próximos años.

Este escenario está basado en la capacidad de resiliencia a los efectos causados por fenómenos planetarios, la sostenibilidad del desarrollo que conserva los recursos para las generaciones venideras,la sustentabilidad asociada a las capacidades de soporte, la habitabilidad de un entorno urbano rural con amenidades para la vida de sus habitantes, la cohesión social y la inclusión de todos sus ciudadanos, la competitividad que se construye a partir de la productividad, el conocimiento, la innovación y la inteligencia territorial que permita afrontar las necesidades, dificultades y potenciales de la sociedad metropolitana.

La Entidad en el Plan de Gestión 2020 – 2023 "***Futuro Sostenible***" contempló en su Eje Estructural: con enfoque en ciudades inteligentes, sostenibles, generadoras de riquezas, inclusivas y transparentes, creadas para sus habitantes. **Programa 3 Gestión Inteligente del Recurso Hídrico Superficial y Subterráneo**, que se constituye en el marco para llevar a cabo los proyectos relacionados con el monitoreo del recurso agua.

Por tal motivo, a través de la Red de Monitoreo Ambiental en la Cuenca Hidrográfica del río Medellín-Aburrá en jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá-RedRío, se realiza un seguimiento continuo en términos de espacio y tiempo a la calidad de las aguas del río Aburrá y principales quebradas afluentes, lo que permite analizar, evaluar, planificar el recurso hídrico y tener instrumentos que le permiten, fijar políticas y criterios para una gestión ambiental integral, que conducen al ordenamiento, protección y conservación de la cuenca.

El proyecto RedRío genera de manera constante información insumo para la Gestión Integral del recurso hídrico al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a las Corporaciones Autónomas Regionales y a las Secretarias Ambientales de los Entes Territoriales de la Región, así como para la toma de decisiones inherentes a su quehacer como Autoridad Ambiental, además de brindar información que continuamente es requerida por los Entes de Control y la comunidad en general.

Actualmente el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realiza la Operación de la Red Automática de calidad del Agua, la cual se compone de 3 locaciones ubicadas en los municipios de Caldas (San Miguel), La Estrella (Ancón Sur) y en el Distrito de Medellín (Aula Ambiental), las cuales generan información continua sobre las condiciones y variaciones de la calidad del agua sobre el río Aburrá-Medellín permitiendo adelantar el seguimiento del nivel de contaminación de la referenciada fuente hídrica, contribuyendo de esta forma a la vigilancia y control de los vertimientos de AR generados por la gran diversidad de usuarios que se encuentran en la Región Metropolitana.

De igual forma se proyecta la construcción de una cuarta estación de monitoreo, que ayudará a fortalecer la gestión del recurso hídrico superficial en la Región, dicha estación se proyecta instalar sobre el Parque Metropolitano de las Aguas, el cual es propiedad de la Entidad.

En este sentido, el presente documento plantea la necesidad de establecer los términos necesarios para realizar un proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, para ejecutar estudios de suelos, de batimetría del río, y aforos (medición de caudal) entre otros, para determinar así las medidas de emplazamiento a implementar sobe las estructuras de tipo civil que soportarán la estación y evitar los riesgos asociados a la naturaleza, en este caso que sean complemento directo a estudios de oferta y demanda hídrica (hidrología e hidráulica de las secciones del río Aburrá-Medellín).

Por lo anterior el Área Metropolitana, en aras de cumplir con las actividades derivadas de la función de Autoridad Ambiental requiere la adquisición de los servicios y/o elementos antes descritos, como actividad de fortalecimiento y mejora continua para su ejercicio misional de administración y gestión del recurso hídrico en su jurisdicción.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: **“REALIZAR BATIMETRÍA, AFOROS LÍQUIDOS Y ESTUDIOS DE SUELO PARA LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN AUTOMÁTICA DE CALIDAD DEL AGUA PARQUE DE LAS AGUAS”** deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El presente proceso fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en el Acta No 032 del 21 de junio de 2023 radicado 00-000951.

El proceso es financiado con recursos de Gastos de Inversión – Rubro 2.3.2.02.02.008 en la Ficha Presupuestal: FICHA 1646 – MONITOREO DEL RIO Y SUS AFLUENTES, Y está registrado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para el año 2023, así:

Código UNSCSP	Clase	Producto	No. Necesidad PAA

77101701	Servicios de Asesoría Ambiental	Asesoramiento sobre Ciencias Ambientales	**3559**
81101514	Ingeniería Civil y Arquitectura	Ingeniería Geotécnica o Geo sísmica	
81101505		Ingeniería Estructural	
81101501		Ingeniería de Pozos	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: **"REALIZAR BATIMETRÍA, AFOROS LÍQUIDOS Y ESTUDIOS DE SUELO PARA LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN AUTOMÁTICA DE CALIDAD DEL AGUA PARQUE DE LAS AGUAS"**

2.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA PARA EJECUTAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS

La zona de estudio sobre la cual se realizarán las actividades de estudios de suelos (perforaciones) corresponde a la parte posterior del Parque de las Aguas ubicado en el municipio de Barbosa, dichas perforaciones se harán sobre la superficie cercana al río Aburrá-Medellín, donde se proyecta instalar estructuras de soporte para la estación automática de calidad del agua del Parque de las Aguas.

A continuación, se presenta el mapa de ubicación de la zona donde se dará cumplimiento a las actividades del presente contrato.

Se hace claridad sobre algunos elementos que componen dicho Mapa:

- El polígono de color amarillo claro corresponde al área total ocupada por el parque recreativo Parque de las Aguas y sus límites cercados.
- El punto fucsia denominado Estación PDA, corresponde al terreno seleccionado para la instalación de la estación de calidad del agua proyectada en el parque de las Aguas. La coordenada en sistema WGS84 es Latitud 6°24'18.74"N y Longitud 75°25'11.89"O
- El polígono de color verde claro corresponde a la zona total disponible para realizar los estudios de suelo (perforaciones), cabe aclarar que, esta zona se encuentra por fuera de la zona cercada del Parque de las Aguas, sin embargo, se cuenta con rutas que facilitan el acceso de personal y equipos.



2.1.2. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA PARA EJECUTAR LOS ESTUDIOS DE BATIMETRÍA Y AFOROS LÍQUIDOS

La zona de estudio sobre la cual se realizarán las actividades de estudios de levantamiento de secciones batimétricas y aforos líquidos (cálculo de caudales) corresponde a la parte posterior del Parque de las Aguas ubicado en el municipio de Barbosa, dichos estudios en el río Aburrá-Medellín.

A continuación, se presenta el mapa de ubicación de la zona donde se dará cumplimiento a las actividades del presente contrato.
Se hace claridad sobre algunos elementos que componen dicho mapa:

- El polígono de color amarillo claro corresponde al área total ocupada por el parque recreativo Parque de las Aguas y sus límites cercados.
- El punto fucsia denominado Estación PDA, corresponde al terreno seleccionado para la instalación de la estación de calidad del agua proyectada en el parque de las Aguas.
- El polígono de color amarillo claro corresponde a la zona total disponible para realizar los estudios de levantamiento de secciones batimétricas, cabe aclarar que, esta zona se encuentra por fuera de la zona cercada del Parque de las Aguas, sin embargo, se cuenta con rutas que facilitan el acceso de personal y equipos.
- La línea azul corresponde al eje del río Aburrá-Medellín
- La línea naranja corresponde al eje de la descarga de aguas turbinadas de la Central Hidroeléctrica La Tasajera (esta no es objeto de estudio)



2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual el contratista deberá cumplir, con los siguientes Alcances y actividades:

2.2.1. ACTIVIDAD 1: ESTUDIOS DE SUELO

El Estudio Geotécnico debe cumplir con los siguientes ítems:

- Realizar 3 perforaciones a 6 metros o rechazo con su respectiva toma de muestra, mediante perforación tipo SPT.
- Ensayos de laboratorios
 - Granulometría por tamiz
 - Límite líquido
 - Límite plástico
 - Peso específico
 - Compresión inconfinada
- Elaborar Informe el cual deberá incluir dentro de su estructura:
 - 1. Generalidades (objetivos y alcances).
 - 2. Características del Proyecto (localización, configuración del proyecto, descripción general).
 - 3. Características de sitio y subsuelo (Características topográficas, geología).
 - 4. Exploración Geotécnica.
 - 5. Resultados ensayos de laboratorio
 - 6. Parámetros geotécnicos de diseño
 - 7. Parámetros para diseño sísmico
 - 8. Condiciones geotécnicas especiales
 - 9. Capacidad portante y asentamientos
 - 10. Proceso constructivo geotécnico
 - 11. Conclusiones y recomendaciones
 - Análisis del CBR

2.2.1.1. METODOLOGÍA ESTUDIOS DE SUELO:

2.2.1.1.1. VISITA DE CAMPO

Se visitará el sitio y se hará una serie de recorridos donde se describirán las condiciones geológicas, geotécnicas y geomorfológicas, se consultarán fuentes secundarias sobre temas relacionados con los aspectos geológicos – geotécnicos del sector. Esta actividad se llevará a cabo una vez se halla firmado el acta de inicio por parte del contratista y AMVA.

2.2.1.1.2. TRASLADO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA

Se llevará a cabo una vez se haya firmado el acta de inicio por parte del contratista y AMVA.

2.2.1.1.3. INVESTIGACIÓN DEL SUBSUELO

Se llevará a cabo la exploración geotécnica requerida para la caracterización de los materiales del subsuelo y posterior diseño de cimentación, la cual consta de tres perforaciones exploratorias de 6 metros de profundidad, de acuerdo con los requerimientos de la Norma NSR – 10, deberá cumplir con el título H, en especial H.2.2.2 y H.2.2.4 y numeral H.3.2.6, para edificaciones de categoría baja.

En las perforaciones proyectadas para la valoración geotécnica se hará el ensayo de penetración estándar a intervalos de 1.0 metro donde esto sea posible, el ensayo permitirá sobrepasar los estratos superficiales aun incluso bajo la presencia de nivel freático y adicionalmente se evaluará la resistencia a la penetración de los suelos mediante el número de golpes obtenido.

2.2.1.1.4. ENSAYOS DE LABORATORIO.

En cada uno de los sondeos se tomarán muestras alteradas e inalteradas en bolsa y tubo shelby para realizarle los ensayos de laboratorio correspondientes. Entre los ensayos a realizar se tienen humedad natural, límites líquido y plástico, granulometría, corte directo drenado y consolidación unidimensional.

2.2.1.1.5. INFORME FINAL

Con la información procesada y los análisis de resultados de campo y laboratorio, se presentará el informe escrito, que contendrá los siguientes apartes.

- Resumen completo de la investigación ejecutada en campo y laboratorio, y las propiedades físicas y mecánicas de cada uno de los estratos del subsuelo.
- Localización y distribución de las perforaciones con base en la forma del lote y plantas arquitectónicas.
- Con base en el análisis de alternativas y los criterios de cimentación, se entregarán las recomendaciones de diseño y construcción para las fundaciones, teniendo en cuenta la profundidad de apoyo y presiones de contacto, estimativo de asentamientos y parámetros del suelo para el diseño sismorresistente.
- Se entregarán las recomendaciones de diseño, conformación y/o construcción de las estructuras de contención en caso de requerirse.
- Las recomendaciones se establecerán dé acuerdo con los parámetros definidos por del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10.

2.2.2. ACTIVIDAD 2: HIDROMETRÍA

El Estudio de Hidrometría deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Realizar Aforos Líquidos de la corriente mediante equipos como ADCP, aforadores magnéticos, entre otros métodos.
- Realizar la Batimetría del cauce para un tramo aproximado de 800 metros (río Aburrá-Medellín a la altura del Parque de las Aguas, antes de su confluencia con la descarga de la Central Eléctrica La Tasajera).
- Elaborar informe técnico con los resultados.

2.2.2.1. METODOLOGÍA ESTUDIOS DE HIDROMETRÍA

2.2.2.1.1. VISITA DE CAMPO

Se visitará el sitio y se hará una serie de recorridos donde se describirán las condiciones del río y sus zonas cercanas, a fin de identificar las zonas más aptas para realizar los levantamientos de las secciones. Esta actividad se llevará a cabo una vez se halla firmado el acta de inicio por parte del contratista y AMVA.

2.2.2.1.2. TRASLADO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA

Se llevará a cabo una vez se halla firmado el acta de inicio por parte del contratista y AMVA.

2.2.2.1.3. ENSAYOS DE CAMPO

Se deberá realizar la medición de cantidad de agua (4 aforos) de la corriente establecidos de la siguiente forma:

- Aforo 1: Entrada del tramo de estudio
- Aforo 2: aguas arriba de la sección correspondiente a la ubicación del proyecto (aprox 10 m aguas arriba)
- Aforo 3: Aguas debajo de la sección correspondiente a la ubicación del proyecto (aprox 20 m)

- Aforo 4: Finalmente se deberá considerar la estimación de caudales 100 metros antes de la confluencia de la descarga La Tasajera con el río Aburrá-Medellín.

Las actividades deberán contemplar la determinación de las secciones Batimétricas del Río para un tramo aproximado de 800 metros, que incluyan la zona de estudio hasta la confluencia de la descarga de la Central Hidroeléctrica La Tasajera con el río Aburrá-Medellín.

2.2.2.1.4. INFORME FINAL

El informe final deberá contener la siguiente información:

- Presentación de la información con registro fotográfico de las actividades realizadas en campo.
- Metodología detallada de las actividades realizadas en campo.
 - Metodología de las actividades de aforo
 - Metodología de las actividades de batimetría
 - Georreferenciación de los puntos de aforo
- Presentación de las secciones levantadas del río.
- Determinación de velocidades y caudales en la sección objeto de estudio.
- Conclusiones
- Entrega de anexos (memorias de cálculo, archivos de levantamiento batimétrico en formato DWG, archivos procesados del caudal, entre otros).

2.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR POR EL CONTRATISTA

EL contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Contar con equipo de perforación con una capacidad comprobable mediante catálogos de fábrica, para perforación como mínimo de 6 m. El equipo debe estar en perfectas condiciones de operación de modo que garantice el trabajo continuo durante el tiempo de ejecución.
- Transporte de personal y equipos.
- Personal técnico para realizar los análisis objeto del presente contrato
- Equipo para realizar los estudios de hidrometría
- Equipos para realizar los estudios de suelo
- Equipos de protección personal
- Demás elementos necesarios para realizar su labor en campo y traslado de muestras a laboratorio en caso de requerirlo.

2.2.4. ACLARACIONES O CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL ALCANCE

- Todo el personal debe estar entrenado para la adecuada ejecución de los trabajos y capacitado en Salud Ocupacional y Seguridad.
- Todo el personal usará la adecuada protección para este trabajo, consistente en overoles, botas y guantes y demás elementos necesarios para garantizar la seguridad y salud del equipo.
- No se fumará ni se consumirán sustancias que disminuyan la capacidad de reacción física o mental del trabajador en el área de trabajo.
- El contratista es responsable de utilizar materiales que cumplan con las especificaciones técnicas y de legalidad.
- El contratista se obliga para con AMVA a dar cumplimiento a la normatividad aplicable, SGC, manual de identidad Corporativa, etc.

2.2.5. PRODUCTOS O ENTREGABLES POR EL CONTRATISTA

- El contratista deberá entregar al AMVA un informe final, donde se consignen todas las labores ejecutadas y los resultados obtenidos.
- El documento debe contener el informe de perforación, así como cada uno de los registros mencionados en las especificaciones y análisis de pruebas realizadas, a fin de dar cumplimiento al alcance 2.2.1 Actividad 1.
- El documento debe contener el informe de hidrometría y aforos, así como cada uno de los registros mencionados en las especificaciones y análisis de pruebas realizadas, a fin de dar cumplimiento al alcance 2.2.2 Actividad 2.

2.3. MODALIDAD DE CONTRATO: El contrato por celebrar con ocasión del presente proceso de selección es de Consultoría en virtud del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado y disposiciones especiales, es ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Se suscribirá una ORDEN DE ACEPTACIÓN

2.4. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y sin exceder el 31 de diciembre de 2023 previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Contractual - Gestión Jurídica del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en los municipios de Barbosa y Medellín, los cuales hacen parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2.6. SUPERVISIÓN: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal competente, la supervisión del contrato que resultare del presente proceso será ejecutada por la Subdirección Ambiental lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Área Metropolitana, según la Resolución Metropolitana N° 000144 del 5 de febrero de 2014.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los Contratos, la Supervisión implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACION

3.1. EN CUANTO A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 complementado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que: "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y contratación de mínima cuantía*".

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública" en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2 sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto, en los siguientes términos:

Que por otra parte la Ley 2069 de 2020 en su ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Que el Decreto 1860 de 2021 en el ART. 2 modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 - MINIMA CUANTIA
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

De esta manera, la modalidad de selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, estableciendo menos formalidades que las demás, con características especiales, y siendo aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

De conformidad con la Resolución Metropolitana No. 00143 del 25 de enero de 2023, la menor cuantía de la Entidad para el período fiscal 2023, corresponde a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL UN PESOS ($75.400.001) y el diez por ciento (10%) de la misma corresponde a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($75.400.000)

El Presupuesto Oficial para el presente proceso es **VEINTITRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL**

SETENTA Y SIETE PESOS ($23.117.077) IVA incluido. Valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad. Así las cosas, cuando el valor del contrato sea igual o inferior a dicha suma se deberá contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Área Metropolitana del Valle de Aburra previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y en este estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y utilizando la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en donde el factor de selección es el menor precio.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: **"REALIZAR BATIMETRÍA, AFOROS LÍQUIDOS Y ESTUDIOS DE SUELO PARA LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN AUTOMÁTICA DE CALIDAD DEL AGUA PARQUE DE LAS AGUAS",** deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007

3.2. EN CUANTO A LA FORMA DE CONTRATACIÓN O MODALIDAD DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo anterior, el objeto a contratar corresponde a un **Contrato de Consultoría**, por medio del cual se busca realizar los Estudios de Batimetría, Aforos y Estudios de Suelo, para la instalación de estructuras de soporte de la Estación Automática de Calidad del Agua y levantar las Secciones Batimétricas del río Aburrá – Medellín en la zona objeto de Estudio.

Se define esta Tipología, previendo que la Subdirección Ambiental delegada para la Contratación contó con el apoyo de la Subdirección de Proyectos a fin de analizar el Objeto y alcances contractuales, determinando que el Objeto y alcance se desarrollan en virtud de los términos descritos en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Pero para el caso particular daremos aplicación a lo establecido en el artículo 94 de la ley 14 74 de 2011 que establece:

ARTÍCULO 94. **Transparencia en contratación de mínima cuantía**. *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto*, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de*

"gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional".

La Subdirección Ambiental está en calidad de Delegada para la presente Contratación, de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 879 y 472 de 2021, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 021 de 2022; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**

En cuanto a la convocatoria limitada a MIPYMES, el proceso podrá limitarse, según lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VARIABLES: Para determinar las variables consideradas y estimar y/o calcular el valor total del presupuesto de esta contratación, se tuvo en cuenta la necesidad real demostrada que tiene el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en adquirir los servicios de estudios de batimetría, aforos y estudios de suelos que permitan definir las condiciones de emplazamiento de las estructuras de soporte de la estación automática de calidad del agua proyectada sobre el Parque de las Aguas.

En este sentido, la red de monitoreo automática realiza seguimiento continuo a las condiciones de calidad del agua sobre el río Aburrá-Medellín en tres puntos específicos sobre los municipios de Caldas (Estación de monitoreo San Miguel), La Estrella (Estación de monitoreo Ancón Sur) y El Distrito Especial de Medellín (Estación de monitoreo Aula Ambiental).

Por ende, en cumplimiento de la misión institucional de la Entidad y bajo la necesidad de expandir dicha red automática de monitoreo, se evidenció que las zonas correspondientes a los Municipios ubicados hacia la zona norte del Área Metropolitana, no cuentan con una red instrumentada, que permita conocer el estado y posibles afectaciones sobre el recurso hídrico en esta parte del Territorio, se propone la instalación de una estación automática de calidad del agua ubicada en el Parque de las Aguas, la cual brindará un soporte de datos constante sobre las condiciones del agua que transita por el río Aburrá – Medellín a la altura del municipio de Barbosa.

Esta estación se considera importante, ya que brindará un reporte de calidad del agua y servirá a la Entidad para realizar seguimiento a la implementación de planes y programas enfocados al saneamiento que se desarrollen en los municipios ubicados aguas arriba (Barbosa, Girardota, Copacabana y Bello), a la vez que ayudará a dar cumplimiento a los objetivos trazados en el PORH.

Los factores determinantes para establecer el Presupuesto Oficial de este proceso corresponden a todas las características propias del objeto de este, las cuales se establecieron de acuerdo con la experiencia de la Entidad en la realización de procesos similares y su implicación en tiempo y recursos.

Una vez recopilada la información de las diferentes fuentes, se adelantó el respectivo análisis comparativo, concluyendo con un análisis de precio, acorde con las condiciones específicas de objeto a contratar y teniendo recopilada la información de la necesidad, se elaboró el presupuesto oficial teniendo en cuenta, los precios actuales del mercado de acuerdo con las cotizaciones obtenidas de empresas que pueden proveer los servicios requeridos.

De igual manera, se considera como factor de seguridad aplicable al precio unitario promedio aplicar indexación según promedio de IPC proyectado, a fin de establecer el Presupuesto Oficial según el análisis de Mercado y las variables macroeconómicas del Sector

Así que en atención a lo expuesto, el análisis técnico y económico para la elaboración del Presupuesto Oficial fue realizado y verificado por el equipo técnico de la Subdirección Ambiental asignado al proceso, previendo proyectar el valor del Presupuesto con base en las variables del mercado y que contemplara el costo de todos los recursos requeridos de mano de obra horas – hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el Plazo del Contrato, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del objeto contractual, así como la utilidad estimada.

El Presupuesto fue aprobado por la Subdirección Ambiental como Ordenadora del Gasto y el proceso contractual aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad

Se anexa el Estudio de Mercado y el Presupuesto Oficial.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso, la Entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector referente a mínima cuantía.

Así que siguiendo las indicaciones de la GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato, condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar.

Se anexa análisis del sector y estudio de mercado

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contrataciónd esde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 2023000000821** del 22 de junio de 2023, aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto.

Recursos debidamente Certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenidos en documento que se anexa.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales y recursos definidos en el certificado de disponibilidad expedido.

Los recursos destinados por la Entidad corresponden a la vigencia 2023, por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia.

Con los recursos apropiados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el presupuesto oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente proceso.

Los precios unitarios establecidos en el contrato no serán objeto de ajuste; el presupuesto se calculó con base en el análisis y valoración establecido por el grupo técnico de la Unidad de Gestión Ambiental y

aprobado por la Subdirectora Ambiental como Ordenadora del Gasto, previendo proyectar el presupuesto para atender la necesidad requerida y durante todo el plazo del contrato.

Por ello, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato; y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. Previendo para ello no exceder el presupuesto oficial y atender las exigencias e información contenidas en la Invitación. Se entiende que los proponentes con la presentación de la oferta económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización del contrato y recibo a satisfacción del mismo

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO: Es de **VEINTITRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($23.117.077) IVA incluido**, lo cual equivale (19.93) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes certificados al año en curso del actual proceso 2023.

Se deja claramente establecido que los precios fijados comprenden todos los Costos Directos e Indirectos en que incurra el contratista para la ejecución oportuna del contrato y serán fijos durante la ejecución del mismo.

Con los recursos apropiados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el presupuesto oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente proceso.

Se presenta el resumen consolidado del Presupuesto Oficial:

TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO DE IVA
	$ 19,426,115.0	**$ 23,117,077.0**

Y por componentes o entregables es el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN COMPONENTES/ALCANCES/ENTREGABLES	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Elaboración de Batimetría sobre el río Aburrá Medellín y Elaboración de Aforos	**1.00**	$ 15,919,800.00	**$ 15,919,800.00**
2	Elaboración de Estudios de Suelo	**1.00**	$ 3,506,315.00	**$ 3,506,315.00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ANTES DE IVA				**$ 19,426,115.0**
IVA			**19%**	**$ 3,690,962.0**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA				**$ 23,117,077.0**

Nota: El presupuesto detallado se presenta como anexo

4.4.1. VALORES PARA TENER EN CUENTA POR EL PROPONENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA.

El Oferente al presentar su propuesta, no podrá superar el Presupuesto Oficial ni antes de IVA ni IVA incluido, establecido así:

PRESUPUESTO OFICIAL ANTES DE IVA: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS M.L. (19.426.115).

PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA: VEINTITRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CERO SETENTA Y SIETE PESOS M.L. ($23.117.077).

4.5. FORMA DE PAGO: EL AREA pagará a EL CONTRATISTA, el valor total del Contrato por actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por EL ÀREA, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL AREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte de EL CONTRATISTA para efectos de deducciones.

El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con aprobación de la Supervisión

La Supervisión deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual EL CONTRATISTA deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice EL AREA y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los costos directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Concejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL AREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, EL ÁREA habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, deberá acreditar con la planilla de aportes y mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, , del Artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por EL CONTRATISTA, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de EL ÁREA; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada por EL ÁREA.

Cada pago se realizará, conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de seguimiento y autorización del mismo.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÀREA o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte y requisitos para pagos de conformidad con la Resolución Metropolitana No. 00321 de 2014.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÀREA a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal

PARÁGRAFO: La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables y por lo tanto el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante todo el plazo de la ejecución del contrato, los cuales deberá relacionar en el valor de su propuesta económica

4.6. OFERTA ECONÓMICA – FORMULARIO

El proponente al presentar su Oferta Económica, deberá hacerlo en Formulario publicado por la Entidad.

Los Proponentes interesados en el presente proceso, para presentar la Oferta Económica, deben hacerlo en el Formulario – OFERTA ECONÓMICA. **Y deberá presentarlo junto con su propuesta**, **debidamente firmados por las personas competentes.**

Cada precio unitario y precio total debe ser presentada en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales.

Además, debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, no se debe alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem y si en la autonomía de su voluntad, determina el valor unitario de cero pesos ($0) para algún o algunos ítems, deberá acompañar su Oferta Económica con una comunicación adicional en donde señale que el (los) ítem (s) para el (los) que determinó el precio unitario de cero pesos ($0) con las correspondientes explicaciones, comunicación que deberá estar suscrita por el Representante Legaldel proponente.

En caso de que no adjunte la comunicación a la Propuesta la Entidad, procederá, a solicitar al Proponente para que aclare la Oferta Económica sin modificar el valor total ofertado, allegando una Comunicación suscrita por el Representante Legal, con las correspondientes explicaciones sobre los ítems para los que determinó el valor unitario de cero ($0) de conformidad con lo señalado en la Invitación. Si a pesar de ello, no allega la comunicación, quedará incurso en causal de rechazo.

De igual manera, el Proponente debe tener en cuenta que el **Valor Total de su Oferta Económica consolidada antes de IVA** después de correcciones aritméticas no puede superar el **Valor Total del Presupuesto Oficial antes de IVA so pena de rechazo.**

Y que **Valor Total de su Oferta Económica consolidada incluido IVA** después de correcciones aritméticas no puede superar el **Valor Total del Presupuesto Oficial incluido IVA so pena de rechazo.**

Si el proponente no incluye la Oferta Económica en su propuesta quedará incurso en **causal de rechazo.**

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar el Formulario de Oferta Económica.

Además:

- El proponente deberá cerciorarse que todas las celdas de la columna “Descripción” estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del Formulario.
- Los errores en que incurra al presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) de la oferta económica, serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la Entidad, en el Presupuesto Oficial y en el Formulario de Oferta Económica publicados; por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la Entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación del contrato resultante del presente proceso.
- En el evento que al presentar el Formulario- Oferta Económica, las celdas de la columna “Descripción” no se contemplen en su totalidad, se dará por entendido que al establecer el valor unitario se tuvo en cuenta el contenido del ítem completo.
- Los Precios Unitarios y Totales de la Oferta económica deben ser presentados en pesos colombianos, sin centavos.
- Los precios unitarios establecidos en el contrato no serán objeto de ajuste, el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios establecida por la Subdirección Ambiental, previendo proyectar el valor del mismo, para todo el plazo del contrato. Por ello, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Previendo para ello no exceder el Presupuesto Oficial y atender las exigencias e información contenidas en la Invitación

PARÁGRAFO:

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables y por lo tanto el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante todo el plazo de la ejecución del contrato, los cuales deberá relacionar en el valor de su propuesta económica

El Proponente Adjudicatario, debe tener en cuenta que, la Supervisión que se designe deberá revisar los dineros que con recursos públicos ordena pagar, y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems de los Costos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor respectivo; y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor al de la Oferta Económica, se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la oferta económica.

Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

5. *CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE y REQUISITOS HABILITANTES*

5.1. OFERTA MÁS FAVORABLE: De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2º del artículo 5de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.2.2, establece:

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato

Para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima,si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.*

5.1.1. *PROPUESTA CON EL PRECIO MÁS BAJO*.
El Numeral 4 del art.2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que:

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple conlas condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, yasí sucesivamente".

Una vez recibidas las propuestas la Entidad procederá a verificar cuál de ellas contiene las ofertas económicas con el menor precio, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

EL VALOR DE LA OFERTA DEBERÁ SER PRESENTADO EN EL: FORMULARIO – "OFERTA ECONÓMICA"

Deberá tenerse presente que la oferta económica debe ser presentada en pesos colombianos.El Numeral 6 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".

Se verificarán las propuestas cuyo valor corregido no supere el valor del Presupuesto Oficial.

Para la evaluación económica de las propuestas, la Entidad de conformidad al artículo 11 del Decreto Ley 019 de 2012, podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico enque se incurre al elaborar la Oferta económica.

Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables

Para ello, el proponente deberá presentar su propuesta, en el Formulario de Precios publicado por la Entidad, por lo tanto, la oferta económica, debe contener los ítems, descripción, unidades de medida, cantidades y demás contenido del formulario publicado por la Entidad.

En todo caso, no podrá incluir costos por imprevistos en su oferta económica.

Sin embargo, si durante la ejecución del objeto contractual se llegasen a presentar los imprevistos, la Entidad los asumirá (siempre y cuando sean demostrados) previa evaluación con la Supervisión; lo anterior, en consonancia con el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, que haya efectuado la Entidad, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, los proponentes deben tener en cuenta que no podrán exceder el valor del Presupuesto Oficial antes de IVA, ni el Total del Presupuesto incluido IVA, so pena de rechazo.

5.1.1.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO MÁS BAJO

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborarla Oferta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012.

Para la realización de correcciones aritméticas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la Oferta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, efectuará las correcciones aritméticas originadas por la realización de las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica, previendo para ello, que los precios unitarios y totales, estén ajustados al peso, y posteriormente realizar las operaciones aritméticas a que haya lugar.
C. En caso de ser necesario, realizará previo a las operaciones aritméticas el respectivo ajuste al peso de los Precios Unitarios y totales, a cero decimales, es decir sin centavos, todo ello mediante la operación matemática del redondeo, esto es, para cada caso, se ajustará por exceso cuando la fracción a ajustar sea igual o superior a cinco, y si es inferior a cinco, se aproximará por defecto.

5.2.1.2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO MÁS BAJO.

A fin de determinar la propuesta con el precio más bajo, se procederá a realizar el siguiente procedimiento a todas las propuestas recibidas:

1) Verificación del Formulario – OFERTA ECONÓMICA

Se verificará que el ***Formulario - PROPUESTA ECONÓMICA*** diligenciado por el oferente corresponda al Formulario de Precios publicado por la Entidad, cada precio unitario y precio total debe ser presentado en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales.

Además, debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem y si en la autonomía de su voluntad determina el valor unitario de $0 para alguno o algunos ítems, deberá acompañar su Oferta Económica con una comunicación adicional en donde señale el (los) ítem(s) para el (los) que determinó el valor unitario de $0 con las correspondientes explicaciones, comunicación que deberá estar suscrita por el Representante Legal del proponente, En caso de que no adjunte la comunicación a la Propuesta, la Entidad procederá a solicitar al Proponente para que aclare la Oferta Económica sin modificar el valor total ofertado, allegando una Comunicación suscrita por el Representante Legal, con las correspondientes explicaciones sobre los ítems para los que determinó el valor unitario de cero ($0) de conformidad con lo señalado en la Invitación.

Si no hace entrega de la comunicación, la propuesta será rechazada.

2). Una vez realizada la verificación anterior se procederá a la corrección aritmética del Formulario, efectuando en primera instancia la multiplicación de las cantidades por los respectivos precios unitarios y la suma de estos valores parciales para obtener los subtotales y las totalizaciones por medio de las operaciones básicas para obtener el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA. Previendo para ello, que cada ítem y totales, estén ajustados al peso, es decir CERO decimales.

En caso de encontrarse diferencia, el ÁREA realizará las respectivas correcciones y se obtendrá el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA corregido, el cual no puede superar el Presupuesto Oficial Antes de IVA

3) Finalmente se procederá a la verificación del VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA, para ello se tomará el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA, corregido y se le aplicará y sumará la tarifa respectiva

de IVA y se obtendrá el VALOR TOTAL DE LA OFERTA corregido, el cual no puede superar el Presupuesto Oficial incluido IVA.

Realizada la anterior verificación, se procederá a determinar la Propuesta con el precio más bajo, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del Proponente.

5.1.2. ***OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:*** El artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 indica que:

"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, laEntidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de lamisma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en la evaluación de la oferta. (…)."

La Entidad para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente GMOAB- 01 y deberá proceder conforme a lo dispuesto en el al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Cuando el valor de la Oferta Económica parezca artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado.

Analizadas las explicaciones, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En caso de ser rechazada la oferta con precio artificialmente bajo, adjudicará de acuerdo con el orden de elegibilidad al ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, y en su defecto se procederá a declarar desierto el proceso.

5.2. REQUISITOS JURÍDICOS y TÉCNICOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la Invitación debe indicar la forma como calificará los requisitos habilitantes.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015. La Entidad, a través de su Equipo Estructurador y Evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones, verificará la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, con el fin de determinar cuáles son habilitados para participar en el proceso de selección, y solo respecto de las ofertas que califiquen como HABILITADAS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos técnicos y los demás requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

Tabla 1. Factores habilitantes

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)	Habilitado / No Habilitado

A continuación, se relacionan los criterios de verificación de Requisitos Habilitantes para el proceso, con los cuales, se determinará la calificación CUMPLE o NO CUMPLE y las propuestas como HABILITADAS o NO HABILITADAS:

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada en ORIGINAL por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada en ORIGINAL por el representante designado y cada uno de los integrantes del oferente plural. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formulario No. 1*,* el cual no podrá ser modificado*.*

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, o, en caso de que sean consorcios o uniones temporales u otra forma asociativa, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente, o en su defecto, certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto a contratar. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.
- El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos enunciados.

Parágrafo: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en el país de origen no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y su liquidación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO REGISTRO MERCANTIL –

Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos básicos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por Persona Natural sin Establecimiento de Comercio.

En caso de que cuente con Establecimiento de Comercio, además deberá adjuntar:

Certificación de Inscripción del Registro Mercantil, expedido con una antelación no superior de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; además, deberá estar

acorde con el objeto y las actividades a contratar. El Certificado de Inscripción debe estar debidamente renovado.

Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el País donde tienen su domicilio principal.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El representante legal del oferente deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.
El representante legal que sea natural extranjero deberá presentar copia de la Cédula de Extranjería o Pasaporte expedido por la autoridad competente.

En el caso de proponente plural, se aportará copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal; así mismo, el acuerdo de constitución deberá estar suscrito en ORIGINAL por todos los integrantes y por el representante legal.

Parágrafo: el Consorcio o unión temporal previo a la suscripción del contrato, deberá manifestar expresamente y por escrito para efectos de pago, una de las alternativas de facturación contempladas en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Para personas jurídicas:

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el FORMULARIO No 5, en ORIGINAL, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal: en él se certificará el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo FORMULARIO aquí exigido.

La certificación que sea expedida por Revisor Fiscal deberá estar acompañada de la copia de la Tarjeta Profesional de Contador Público y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado FORMULARIO. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b) Para personas naturales:

La persona natural proponente, deberá diligenciar el FORMULARIO No.5, en ORIGINAL, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formulario aquí exigido.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formulario. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Para personas extranjeras con personal a cargo

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular

NOTA 1: Si se presenta una certificación que contenga la misma información, emanado de las firmas de Revisoría Fiscal, o del Revisor Fiscal o de la persona que tenga el deber formal de firmar, con toda la información solicitada en el Formulario, se determinará como cumplido el requisito del Formulario

NOTA 2: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, el contratista deberá adjuntar el soporte del pago de la seguridad social correspondiente al periodo facturado. En el evento en el que el oferente ostente la calidad de pensionado y aporte a Seguridad Social por concepto de ésta, deberá certificar dicha condición y consignar los aportes de Seguridad Social como consecuencia de la nueva relación contractual celebrada, si llegare a ser beneficiario de la adjudicación del presente proceso de contratación, de conformidad con el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

NOTA 3*:* Si se presenta una certificación que contenga la misma información, emanado de las firmas de Revisoría Fiscal, o del Revisor Fiscal o de la persona que tenga el deber formal de firmar, con toda la información solicitada en el Formulario, se determinará como cumplido el requisito del Formulario

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario. El Proponente adjudicatario, previo a la expedición de la orden de aceptación, deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, previendo verificar que cumpla las siguientes condiciones.

- El RUT debe estar en firme, esto es, que NO esté en borrador y para ello, el RUT debe contener la leyenda “COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO”, y en la casilla 61 debe contener una fecha de expedición y/o actualización del RUT
- Las actividades relacionadas en el Registro Único Tributario RUT deberán estar en concordancia a lo establecido en la Resolución 0114 de 2020, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual.
- Además, debe estar actualizado con las responsabilidades exigidas de acuerdo con las actividades que desarrolla y para dar cumplimiento al deber formal del RUT.
- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, aportar el respectivo RUT de la forma asociativa.
- En caso de ser una Entidad calificada en el Régimen Tributario Especial, teniendo en cuenta que el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 162 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), deberán prever actualizar el RUT, con la responsabilidad “Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario “04”.
- RUT de la respectiva forma asociativa

PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes aparezcan en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente singular y todos los integrantes del proponente plural no deben tener Antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará en el Registro Único de Proponentes las multas y/o declaratorias de incumplimiento del oferente singular y de cada uno de los integrantes del oferente plural. En el evento de presentarse los supuestos contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, se procederá con el rechazo de la propuesta por presentarse una inhabilidad para contratar con el Estado por incumplimiento reiterado.

REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana y a las condiciones establecidas en el presente Pliego, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la Entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

- Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Parágrafo: Los Proponentes extranjeros deberán cumplir con las condiciones habilitantes establecidas en el Pliego de Condiciones.

5.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA - CRITERIO DE EXPERIENCIA*:*

El proponente deberá anexar con su propuesta hasta DOS (2) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades corresponda a la ejecución de estudios de suelos, topografía, estudios de batimetría y/o elaboración de aforos sobre corrientes de aguas superficiales.

Los certificados deberán indicar que los contratos se encuentran terminados (no podrán estar en ejecución), adicionalmente, la sumatoria del valor de los contratos deberá corresponder mínimamente al 60% del Presupuesto Oficial incluido IVA, que expresado en unidades reales equivalen a 11,96 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Obsérvese

PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA	EXPERIENCIA HABILITANTE = 60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
	EN $	EN SMMLV
$ 23,117,077.0	$ 13,870,246.0	11.96

El valor de los certificados deberá presentarse en pesos colombianos.

La(s) certificación(es) presentada(s) deberá(n) tener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la Empresa contratante del servicio.
- Objeto del contrato y/o actividades realizadas.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de inicio del contrato (dd-mm-aa).
- Fecha de terminación.
- Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada CONTRATISTA en forma separada.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias de contrato, sin embargo, estos documentos complementarios, no bastarán por si solos para acreditar la experiencia solicitada en la presente invitación, ni tampoco suplirá en su integridad las certificaciones señaladas en los incisos anteriores. No serán considerados los contratos en los cuales se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas.

NOTA: No serán considerados los contratos que se encuentren en ejecución o en los cuales se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas. El Área Metropolitana podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Además de las certificaciones de experiencia que sean expedidas por personas diferentes a las enunciadas en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, se deberá allegar la respectiva copia del contrato. En el evento de no haberse celebrado contrato, deberá adjuntar copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir este documento.

En caso de Consorcio o Unión Temporal la experiencia deberá ser aportada por cada uno de los miembros de manera proporcional a su participación, esto es, la experiencia del proponente en Consorcio o Unión Temporal será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valordel contrato se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150). Riesgos, según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

En los estudios previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como Anexo, la matriz de riesgo para el presente proceso de selección

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley enla mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contrato de seguro contenido en unapóliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria.

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

- ***Cumplimiento***: Equivalente a un veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más. El beneficiario y asegurado debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- **Calidad del servicio.** Por una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El beneficiario y asegurado debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE: ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATISTA: Las actividades quedeberá ejecutar el contratista son las relacionadas en el numeral 2.2 del presente estudio previo

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con loestipulado en los estudios y documentos previos, en la invitación pública y la propuesta presentada, que hacen parte integral del contrato.
2. Atender las recomendaciones dadas por EL ÀREA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Guardar absoluta reserva de lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
5. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones y los controles de calidad de los bienes suministrados.
6. Asumir la totalidad de gastos que se originen con el traslado de los materiales y elementos y suministros requeridos en la contratación, así como los gastos en los que incurra en caso de rechazo de dichos elementos y su respectiva reposición, o en el cumplimiento de la garantía, sin que ello origine gastos adicionales a EL ÀREA.
7. Entregar la garantía extendida de acuerdo con lo establecido en el alcance del contrato.
8. Solucionar los inconvenientes que se presenten al momento de encontrar imperfección de los suministros al momento de la entrega, atendiendo los requerimientos del supervisor del contrato designado por EL ÀREA.
9. Atender oportunamente los requerimientos de EL ÀREA para lograr la prestación óptima del servicio.
10. Participar juntamente con la supervisión, de la liquidación del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y/o servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalizaciónde la ejecución financiera de los recursos económicos del contrato todo ello previo a la liquidación del contrato
11. Prestar el servicio o suministro de elementos en el lugar indicado por EL ÀREA o donde el Supervisor designe.
12. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

a) Procurar el cuidado integral de su salud.

b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".

13. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN de la liquidación financiera del Contrato mediante Acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y/o servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato, todo ello previo a la liquidación del Contrato
14. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011
15. Tener en cuenta los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y las 7 dimensiones y 19 políticas del mismo, las cuales deben ser implementadas por las entidades del orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza a través del Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG.
16. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la ley

Parágrafo: El Contratista debe tener en cuenta las siguientes consideraciones
Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, la invitación pública y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Régimen de solidaridad: No existirá régimen de solidaridad, pues cada una de las partes firmantes del contrato responderán por las obligaciones que específicamente asume en virtud del contrato

8.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en EL AREA y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación para el desarrollo de las diferentes actividades que se desprendan del contrato.

2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana N° 472 y 879 de 2021, con respecto a contratación.
4. Ejercer la Supervisión del contrato, desde el punto de vista técnico, administrativo, legal yfinanciero, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobadopor EL AREA, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
5. Ejercer la vigilancia de la ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones y que los recursos financieros sean invertidos en desarrollo del alcance del contrato.
6. Verificar que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas en el servicio prestado
8. Participar juntamente con el CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los servicios recibidos y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato
9. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011

9. FICHAS TÉCNICAS

NO APLICA

10. PRECIO MÁXIMO

NO APLICA

11. FIRMAS

SUBDIRECTOR RESPONSABLE:	DIANA MARIA MONTOYA VELILLA Subdirectora Ambiental
DIRECCIÓN CONTRACTUAL	SANTIAGO TORO SIERRA Director Administrativo Contractual

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	 SARA LIZETH SALAMANCA ARIAS Subdirección Ambiental – Rol Técnico  HUBER GUTIERREZ ECHEVERRI Dirección Contractual – Gestión Jurídica  JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ ARIAS Dirección Contractual – Gestión Financiera